

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No.1564
(06 de Agosto de 2014)**

**POR CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.1117 DE FECHA 22 DE MAYO DE
2013 DE PERMISO DE OCUPACIÓN DEL CAUCE**

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y en delegación hecha mediante Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, de la Dirección General de la CAM, con base en los siguientes:

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 1117 del 22/05/2013 se otorgó Permiso de Ocupación de Cauce a nombre del Municipio de Guadalupe para la CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA y DE UN VIADUCTO sobre la quebrada la Viciosa para el proyecto de del distrito de riego de pequeña escala de la vereda Cachimbal del municipio de Guadalupe. Mediante Resolución No. 1134 del 13/06/2013 se otorgó el traspaso o cesión del Permiso de ocupación de cauce a nombre de la Asociación de usuarios del distrito de adecuación de tierras de pequeña escala "ASOCACHIMBAL" identificada con Nit. 900.617.636-8 y representado legalmente el señor WILLIAM NITOLA MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 83.057.959 de Guadalupe. Mediante Resolución No. 0482 del 18/03/2014 se otorgó una prórroga de la vigencia de dicho Permiso. Mediante radicado CAM No. 5664 del 11/07/2014 el señor VWilliam Nitola Representante legal de ASOCACHIMBAL informa sobre la necesidad de de cambiar las condiciones constructivas del Permiso de ocupación de cauce. Mediante oficio radicado CAM No. 01181 del 18/07/2014 el interesado presenta información adicional para adelantar el trámite de modificación del Permiso de Ocupación de cauce adjuntando el Formulario Único Nacional de de solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos, procedimiento constructivo para el cruce subfluvial de la tubería de conducción y Planos de localización general y de manejo de aguas en el encofrado subfluvial sobre la quebrada La Viciosa.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue elaborado por el ingeniero HUBERNEY ALVARADO NUÑEZ, Profesional Universitario DTC, exponiendo:

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados se considera viable modificar la Resolución No. 1117 del 22/05/2013 y Resolución No. 1134 del 13/06/2013 por la cual se otorgó Permiso de Ocupación de Cauce a nombre de la Asociación de usuarios del distrito de adecuación de tierras de pequeña escala "ASOCACHIMBAL" identificada con Nit. 900.617.636-8 y representado legalmente el señor WILLIAM NITOLA MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 83.057.959 de Guadalupe en la cual se autoriza encofrado para el cruce subfluvial de la tubería de conducción de 10" en una longitud de 60 metros instalada a una profundidad total de 2,10 metros sobre la quebrada La Viciosa ubicado en las coordenadas planas con origen Bogotá X=815.049;

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Y=710.262 a una altura de 967 m.s.n.m en la vereda Pablico del municipio de Guadalupe, conforme los procedimientos constructivos y planos presentados.

El beneficiario del Presente Permiso de ocupación de Cauce, deberá informar previamente al inicio de construcción del cruce de la tubería de conducción de 10" sobre la quebrada La Viciosa, el tipo de cruce realizar si es subfluvial bajo las condiciones autorizadas en la presente modificación o si se utilizará el cruce mediante viaducto también autorizado en este permiso de ocupación de cauce con una longitud de 54 metros anclados a muertos en concreto en sus extremos para el paso elevado de la tubería de conducción ubicado en la vereda La Planta en las coordenadas planas con origen Bogotá X=815.842; Y=709124 a una altura de 985 m.s.n.m.

En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No.1117 de fecha 22 de mayo de 2013, la cual se le otorgo traspaso de permiso de ocupación del cauce mediante Resolución No.1134 de fecha 13 de junio de 2013 y quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a nombre de la Asociación de usuarios del distrito de adecuación de tierras de pequeña escala "ASOCACHIMBAL" identificada con Nit. 900.617.636-8 y representado legalmente por el señor WILLIAM NITOLA MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 83.057.959 de Guadalupe, el PERMISO DE OCUPACIÓN DEL CAUCE permanente de la CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA DEL DISTRITO DE RIEGO DE PEQUEÑA ESCALA VEREDA CACHIMBAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE consistente en una bocatoma de fondo adosada a muro y roca existente sobre la margen izquierda de la Quebrada La Viciosa en donde se construirá una cámara de derivación y muro de gravedad transversal a la fuente hídrica anclado a dos muros laterales, ubicada en la vereda Barquetas del municipio de Guadalupe, en las coordenadas planas de origen Bogotá X =817.003; Y=708.344 a la altura de 1.060 msnm y autorizar enconfrado para el cruce subfluvial de la tubería de conducción de 10" en una longitud de 60 metros instalada a una profundidad total de 2,10 metros sobre la quebrada La Viciosa ubicado en las coordenadas planas con origen Bogotá X=815.049; Y=710.262 a una altura de 967 m.s.n.m en la vereda Pablico del municipio de Guadalupe, conforme los procedimientos constructivos y planos presentados.

PARAGRAFO: El beneficiario del Presente Permiso de ocupación de Cauce, deberá informar previamente al inicio de construcción del cruce de la tubería de conducción de 10" sobre la quebrada La Viciosa, el tipo de cruce realizar si es subfluvial bajo las condiciones autorizadas en la presente modificación o si se utilizará el cruce mediante viaducto también autorizado en este permiso de ocupación de cauce con una longitud de 54 metros anclados a muertos en concreto en sus extremos para el

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

paso elevado de la tubería de conducción ubicado en la vereda La Planta en las coordenadas planas con origen Bogotá $X=815.842$; $Y=709124$ a una altura de 985 m.s.n.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: El periodo de vigencia del presente permiso de Ocupación de cauce se otorgará por un término de doce (12) meses.

ARTICULO TERCERO: Se realizará una visita de seguimiento durante la vigencia del permiso de ocupación del cauce donde se evaluará la necesidad de una nueva visita.

ARTICULO CUARTO: La maquinaria utilizada como retroexcavadora, se deberá ubicar sobre la margen izquierda de la quebrada La Viciosa sobre el lecho seco de la misma y sobre la margen derecha se terminará la excavación en forma manual. Se deberá realizar una disposición y conformación adecuada de los materiales de excavación, con el fin de garantizar la conservación de la dinámica natural, la geoforma y el patrón de drenaje de la fuente hídrica.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario del presente permiso de ocupación de cauce, durante la ejecución de la obra deberá prevenir el aporte de sedimentos, grasas y aceites evitando el deterioro de la calidad de recurso hídrico. Prohibir el lavado de equipos y maquinaria en la fuente hídrica y reutilizar al máximo los materiales de obra como formaletas, maderas, etc, que sean susceptibles de utilizar. Una vez finalice las obras de construcción, la zonas intervenidas deben entregarse restauradas, libre de basuras, escombros, materiales o cualquier tipo de desechos que se encuentre sobre los taludes o cauce de la fuente hídrica intervenida.

ARTÍCULO SEXTO: La Asociación de usuarios del distrito de adecuación de tierras de pequeña escala "ASOCACHIMBAL" y demás contratistas de la obra, solamente podrá hacer el uso o aprovechamiento de los materiales de construcción disponibles en el sitio de la obra, siempre y cuando que con esta actividad, no se genere procesos erosivos de socavación del cauce, desestabilización de los taludes y/o modificación del lecho del cauce. Los materiales de construcción no disponibles en el sitio de la obra y que demande la obra para su terminación, deberán provenir de zonas amparadas por un título minero y licencia ambiental.

ARTÍCULO SÉPIMO: En el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por la construcción de las obras de control y de mitigación de amenazas naturales sobre el río Suaza, será obligación del beneficiario del permiso de ocupación de cauce, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.

ARTÍCULO NOVENO: Como medida de compensación por el uso,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

aprovechamiento y/o afectación de los recursos ambientales intervenidos, la asociación ASOCAMCHIMBAL realizará la entrega de 400 plántulas de especies forestales tales como nogal, cedro, cámbulo, guadua, cuchiyuyo/nacedero entre otras especies de la zona, medida de compensación que se entiende como cumplida a la suscripción de un Acta de entrega y recibo por parte del municipio de Guadalupe y/o la comunidad a través de las Juntas de Acción Comunal de la cuenca de la quebrada La Viciosa, con el fin de adelantar actividades de reforestación de fuentes hídricas del área de influencia del proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO: El permisionario de la presente concesión de aguas deberá cancelar el valor de Doscientos veinte mil Ochocientos veintidós Pesos (\$220.822) m/cte por concepto de evaluación de la solicitud de modificación de la concesión de aguas. Esta suma deberá ser cancelada dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecutoria de este Acto en la cuenta No. 287-17340-5 Convenio CAM del Banco DAVIVIENDA o en la Pagaduría de la CAM

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a "ASOCACHIMBAL" identificada con Nit. 900.617.636-8 y representado legalmente el señor WILLIAM NITOLA MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 83.057.959 de Guadalupe, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente Resolución de acuerdo al artículo 71 de la Ley 99 de 1993 rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Ing. FERNEY ARENAS ROJAS
Director Territorial Centro

Exp: DTC-3.052-2013
Proyecto: A.Medina